

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2021

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032021-0027

Vencido el término legal, y en consideración a que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del libelo demandatorio, esto es allegar de manera completa el título ejecutivo de alimentos, donde se indique como se estableció el pago de la cuota alimentario, situación que no acaeció en esta instancia, en consecuencia se **RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA** de ejecutivo de alimentos instaurada a través de apoderado judicial por LUISA ESTHER ARIZA GONZÁLEZ, en contra de MIGUEL RONCANCIO RUIZ.

En consecuencia, se **ORDENA**, que por Secretaría se devuelvan los anexos de la demanda a quien los aportó, sin necesidad de desglose.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **51** HOY **25** DE AGOSTO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA